

el uso de las tecnologías audiovisuales, como de la fuente vulnerable, a la cual se evitaría el contacto personal tanto con el proceso como con el imputado⁵³.

En conclusión, por muy apreciables que sea tanto el esfuerzo del legislador, como el del Tribunal constitucional, orientado a extender el perímetro de las garantías reservadas a las fuentes de prueba vulnerables, sin pesar demasiado sobre la paralela exigencia de una tutela efectiva del principio de contradicción del imputado, el sistema se revela en muchos aspectos todavía lagunoso. La falta de un concepto general de la víctima vulnerable no ayuda a la coherencia de la regulación procesal, mientras que la estratificación normativa es fuente de confusión, convirtiendo el proceso en un terreno todavía demasiado «minado» para poder confiar en la posibilidad de que las víctimas de graves delitos perciban la fiabilidad del sistema que pretende protegerlas. No hay duda alguna, no obstante, de que la dirección adoptada, con la contribución de las fuentes y de la jurisprudencia supranacional, es la correcta: sacrificios y equilibrios son adecuados para permitir a las víctimas hacer frente al proceso, ofreciendo a los intérpretes el modo de «preocuparse» de su testimonio; decididamente peor sería tener que renunciar a la respectiva contribución, preguntándose por las razones de su silencio.

⁵³ La perspectiva también es bosquejada por CASARI, *La «campagna di vetro»*, cit., p. 265.

El Estatuto de la víctima en el proceso penal

(2001/220/JAI: Decisión Marco del Consejo,
de 15 de marzo de 2001)

John Vervaele*

*Catedrático de Derecho Penal y Procesal penal
de la Universidad de Utrecht (Países Bajos)*

Jill Coster van Voorthout

*Asistente en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
de la Universidad de Utrecht*

I. INTRODUCCIÓN

La modificación de la posición de la víctima en el proceso penal holandés ha conocido de tres fases. En síntesis, la posición pasó de una posición efectivamente restringida como testigo en el Código Procesal Penal (CPP) de 1926, casi totalmente limitada a ayudar en la búsqueda de la verdad, a una posición de víctima con derecho a pedir indemnización (*fase 1*) y a una posición en la que la víctima cuenta con el derecho a intervenir oralmente y/o de manera escrita (*fase 2*). Ahora se espera una codificación por la que la víctima obtendrá más derechos de intervención, como un derecho a obtener información y un derecho a incluir documentos en el *dossier* (*fase 3*).

Primero, en la *fase 1*, la codificación de la posición de la víctima dándole generalmente un derecho a pedir indemnización reemplazó a la posición original en el CPP de 1926, mayormente restringida a ayudar en la búsqueda de la verdad como testigo. Esta codificación por Ley de 23 de diciembre de 1992¹ fue el resultado de los desarrollos de los años setenta, cuando el apoyo a las víctimas fue regulado con reglamentos sobre el tratamiento a las víctimas por parte de la policía

* E-mail: J.A.E.Vervaele@uu.nl y J.coster@vanvoorthout@uu.nl

¹ *Staatsblad (Sib.)* 1993, 29.

y la fiscalía². En estos reglamentos falta por regular el tratamiento de las víctimas, aunque la codificación diera un carácter más formal. Esta primera modificación de la posición de la víctima le da, en primer lugar, una posición de participante que puede pedir reparación (*solicitante de indemnización*), pero esta posición también le reconoce más derechos que a un solicitante de indemnización estrictamente hablando, como especialmente el derecho de acceso a documentos (51.d CPC) (otros derechos son el derecho a unirse al proceso (51.a y b CPP) y a la asistencia jurídica (51.c y e)).

La segunda fase de la modificación de la posición de la víctima en el proceso penal holandés comienza en 2005, cuando la víctima, además de los derechos que había recibido en la primera fase, obtiene el derecho a intervenir, oralmente y/o por escrito, así como el pariente del fallecido (*víctima interviniente*)³. De la combinación de estas dos primeras fases resulta que la víctima puede ser solicitante de indemnización y también puede intervenir en el proceso para «hablar sobre el efecto del hecho delictivo en el contexto de las actuaciones». Este derecho está disponible para la víctima, incluidas las personas jurídicas, y está disponible también para los parientes del fallecido.

La tercera y última fase existe en la actualidad con una proposición de ley que se ha planteado en 2004/2005⁴, aprobado y publicado al final de 2009 y que entrará en vigor durante el año 2010. Con esta nueva ley se realizará por la mayor parte la implementación de la Decisión Marco del Consejo de 15 de marzo de 2001, aunque la implementación de una parte de la misma también se realizó en la segunda fase (la intervención oral y/o escrita por parte de la víctima). Con la nueva ley se cambiará la posición de la víctima pasando a ser más directa en lo que se refiere a su participación, incluida la participación de personas jurídicas y de los parientes del fallecido (*posición más integrada*). Esta nueva posición de la víctima consiste en los derechos de reconocimiento codificados en el CPP, incluido el derecho a ser tratado con respeto y el derecho a ser informado sobre la decisión de acusar y sobre el inicio formal del caso (artículo 51.a nuevo CPP), que ahora están regulados en los reglamentos. Con la nueva ley, la víctima (1) mantendrá el derecho de acceso a documentos del *dossier* y (2) ganará el derecho a completar el *dossier* con documentos relevantes para la petición de reparación (artículo 51.b nuevo CPP); (3) mantendrá el derecho a la asistencia jurídica de un abogado y otros profesionales y el derecho a la representación y (4) ganará un derecho de traducción e interpretación formalmente (artículo 51.c nuevo CPP, para el proceso penal en general la traducción e interpretación están regulados, pero no espe-

cíficamente en el contexto de los derechos de la víctima), también regulados para los parientes del fallecido (artículo 51.d nuevo CPP); (5) ganará el derecho a intervenir oralmente (ahora 302 CPP y reglamento *Aanwijzing sprekkerecht en schriftelijke slachtofferverklaring* (2004A013)), también para los parientes del fallecido (artículo 51.e nuevo CPP—que existe en la actualidad en una ley separada—); y (6) mantendrá el derecho a la reparación (como en la ley *vigente*). Además del derecho a pedir indemnización, cinco derechos más son codificados. Con la nueva ley será considerada como víctima quien se presente personalmente en el proceso, en combinación con los derechos a reparación y de intervención oral y escrita. Con esta codificación se regulará la posición de la víctima en el contexto de víctima integral, con todos los derechos de intervención necesarios y relevantes.

II. CONCEPTO DE VÍCTIMA Y DE VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE. DERECHO DE RESPETO Y DE RECONOCIMIENTO

La posición de la víctima en el proceso penal holandés en la actualidad es de solicitante de indemnización, *benadeelde partij* [art. 51.a-f Código Procesal Pena (CPP)]⁵, de víctima que usa su derecho de intervención oral y/o escrita (art. 302 CPP) y de víctima-testigo, con la protección que responde de mejor manera a su situación (art. 126.a-f y por el juez de la investigación, *rechter-commissaris*, audiencia: art. 187 CPP). El primer contacto con la víctima se produce durante su denuncia ante la policía (artículo 160 y sigs. CPP) o por querrela por delitos que resultan. Este primer contacto es con la policía pero puede ser también con un funcionario, un voluntario del *Slachtofferhulp Nederland* si la víctima quiere este apoyo o de los *Juridisch Loketten* (*Bureaus voor rechtshulp* antes de 1 de enero de 2005) para asistencia jurídica básica y gratuita (una organización nacional no gubernamental del *Slachtofferhulp Nederland* que puede ayudar a la víctima durante la investigación, durante la audiencia y después el proceso penal). La nueva ley sobre la posición de la víctima se espera este año. Se cambiará la posición actual por una más integrada, independiente y que mantiene la posibilidad de pedir indemnización (2010).

En la actualidad, la posición de la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal, introducida por la Ley de 23 de diciembre de 1992⁶, depende de daños, materiales u otros, sufridos directamente por causa del hecho delictivo contemplado en los cargos que ha interferido con el interés protegido por esta pe-

² Slachtofferrechtlijnen (richtlijnen Vaillant) Staatscourant (Stert) 1987, 64, richtlijn Slachtofferzorg Stert, 1995, 65 y aanwijzing Slachtofferzorg, Stert, 1999, 141.

³ Ley de 21 de julio de 2004 (Staatsblad 382) tot wijzigingen van enige bepalingen van het Wetboek van Strafvordering (*invoering van het sprekkerecht voor slachtoffers en nabestaanden*), entrada en vigor el 1 de enero de 2005.

⁵ Parecida a la *partie civile* francesa pero sin el derecho a iniciar la acusación, entonces sin «action directe».

⁶ *Kamerstukken I, 2007/08, 30* 134 A.

nalización del delito, aunque actualmente no tiene una definición en el CPP (pre-sente artículo 51.a (1) CPP⁸, con la nueva ley se incluirá esta definición en el artículo 51.a del nuevo CPP).

La víctima puede participar en el proceso de tres maneras. Los derechos de respeto y de reconocimiento cubren la ejecución de todos los demás derechos de la víctima en cada una de estas tres formas.

Primero, la víctima puede participar como solicitante de indemnización en el proceso penal (*Benadeelde partij*). Los derechos de respeto y de reconocimiento son primero dados a través de un derecho de información sobre el proceso y sobre las maneras de pedir reparación (artículo 51.a y b CPP).

El fiscal tiene que dar a la víctima esta información, junto con información sobre su decisión de acusar o por ejemplo de suspender la acusación o información de que el caso se ha decidido durante la investigación y sin audiencia (*strafbeschikking*). También tiene que notificar a la víctima la fecha de la audiencia de manera escrita (artículos 51.f (3) y 266 (1) CPP). Si el fiscal decide suspender la acusación, también tiene que notificarlo a la víctima de manera escrita y argumentada (artículo 51.f (3) CPP).

El fiscal que se decide a acusar tiene que informar a la víctima sobre las maneras de participar como solicitante de indemnización en el proceso penal si lo desea, también de manera escrita (artículo 167 (3) CPP). Durante la investigación, pero también durante la audiencia, la víctima puede participar como solicitante de indemnización, primero de manera escrita (las obligaciones son menos estrictas) y, por último, de manera oral antes de que el fiscal presente su informe como apertura oficial del caso en la audiencia (artículo 51.b (2) CPP).

La víctima tiene derecho a la asistencia jurídica de un abogado o a ser representada, por ejemplo, por alguien de su familia o por una persona que obtenga autorización formal para asistirlo (*volmacht*) (artículo 51.c y e CPP). También existe la posibilidad de asistencia por parte de un funcionario de la organización nacional no gubernamental del *Slachtofferhulp Nederland*, que puede ayudar a la víctima durante la investigación, durante la audiencia y después en el proceso penal, con garantías de respeto a su dignidad, a su derecho a declarar y ser informada, a comprender y ser comprendida, a ser protegida en las diversas fases de las actuaciones y a que se tenga en cuenta la desventaja de residir en un Estado miembro distinto del de la comisión del delito con información sobre el proceso penal holandés.

También la víctima tiene un derecho de acceso a documentos del *dossier* (artículo 51.d (2) CPP); un derecho que puede limitarse por cuatro razones: si la investigación lo requiere, si la privacidad lo requiere, si la investigación o la persecución de actos criminales lo requiere o si otras importantes razones de interés público lo requieren.

La víctima no tiene que estar presente durante la audiencia para ser indemnizada. Su presencia durante la investigación es suficiente para obligar al juez a decidir sobre la indemnización.

No es sólo la víctima directa del crimen quien puede pedir indemnización. También existe tal posibilidad para los parientes del fallecido, quienes pueden pedir reparación por los daños materiales causados por los gastos judiciales (artículo 51.a (2) CPP), incluidos los costes de la defensa de sus intereses. La reparación pedida necesita ser «simple» (si no, hasta ahora, el único recurso es un juicio civil). La víctima también puede pedir indemnización en partes, con una parte en el proceso penal y otra en el proceso civil. La jurisprudencia también permite ya la reparación a personas jurídicas de derecho privado y público (artículos 51.f y 361 CPP, también por ejemplo a los servicios nacionales de impuestos⁹). Las medidas de ayuda a las víctimas de delitos, y en particular las disposiciones en materia de indemnización y de mediación, no afectan a las soluciones que son propias del proceso civil; el recurso civil siempre está disponible.

Segundo, la víctima en la actualidad tiene derecho a intervenir en el procedimiento, limitado a presentar el efecto del hecho delictivo durante la audiencia (artículo 302 CPP, y reglamento *Aanwijzing spreekrecht en schriftelijke slachtofferverklaring* (2004A013)¹⁰). Actualmente este derecho está reservado para delitos con penas mínimas de ocho años y algunos delitos sexuales y de violencia por ley de 21 de julio de 2004¹¹. Este derecho a «hablar sobre el efecto del hecho delictivo» forma parte de la reforma de la legislación sobre la posición de la víctima. La víctima tiene derecho al apoyo de la organización *Slachtofferhulp* para formular la declaración oral, escrita (*victim impact statement*) o una combinación de las dos (reglamento *Aanwijzing spreekrecht en schriftelijke slachtofferverklaring*). La víctima que participa de esta manera no es un testigo y por lo tanto no puede ser interrogada como tal. Sin embargo, si hace uso de su derecho a «hablar sobre el efecto del hecho delictivo» ayuda al proceso de probar la acusación (*waarheidvinding*) y necesita jurar antes de testificar. Este cambio de posición puede realizarse durante la audiencia, pero también el legislador avisa de ser prudente con este cambio. La misma asistencia de la organización nacional no gubernamental del *Slachtofferhulp*

⁹ HR 11 de abril de 2006, NJ 2006, 263.

¹⁰ Reglamento de 13 de diciembre de 2008, *Siret*, 2004, 248.

¹¹ Artículo 302 Sv.

1. Het slachtoffer of diens nabestaande kan op de terechtzitting een verklaring afleggen omtrent de gevolgen die het tenlastegelegde feit, bedoeld in het tweede lid, bij hem te weeg heeft gebracht.

2. Het spreekrecht kan worden uitgeoefend indien het tenlastegelegde feit een misdrijf betreft, waarop naar de wettelijke omschrijving een gevangenisstraf van acht jaar of meer is gesteld, dan wel een van de misdrijven genoemd in de artikelen 240.b, 247, 248.a, 249, 250, 250.a, 285, 285.b, 300, tweede en derde lid, 301, tweede en derde lid, 306 tot en met 308 en 318 Wetboek van Strafrecht en artikel 6 Wegenverkeerswet 1994.

Nederland está garantizada para víctimas que usan este derecho a intervenir. Para menores, los parientes o cuidadores tienen que estar informados, pero en principio los menores no necesitan autorización para intervenir (artículo 336 CPP).

Tercero, la víctima puede participar como testigo, pero los derechos de información y de intervención explicados *supra* no hacen necesaria tal participación. La víctima en principio debe testificar cuando el fiscal decide usar el testimonio de la víctima-testigo como prueba o si su aportación ayuda a la investigación o ayuda a probar la acusación (ahora 302 CPP, y en el futuro artículo 51.e nuevo CPP).

La víctima-testigo tiene derecho a ser protegida, especialmente en el caso de víctimas especialmente vulnerables (artículos 187 CPP, y 51.e nuevo CPP, y 302 CPP). La víctima-testigo, o su abogado, pueden pedir la posibilidad de testificar a través del juez de la investigación (*rechter-commissaris*), en cuyo caso la víctima no tiene que estar presente durante la audiencia (artículo 302 CPP).

El juez de la investigación (*rechter-commissaris*) también puede decidir que el acusado y/o su abogado no estén presentes durante este interrogatorio (artículos 186 y 186.a CPC). También el juez de la investigación puede ordenar que la defensa sólo pueda preguntar a la víctima a través del juez, no directamente (artículo 187 CPP). El juez puede decidir que la víctima-testigo no tenga que responder a algunas preguntas si tales preguntas causan molestias a la víctima (artículo 187.d (1) CPP). La víctima puede pedir tal determinación del juez, pero no tiene un derecho a apelar la decisión del juez al respecto. También la víctima-testigo puede pedir la presencia de una persona de confianza durante el interrogatorio (artículo 187.c CPP) y/o un abogado puede asistir a la víctima-testigo (artículo 187 CPP).

La Corte Suprema ha aceptado que la transcripción del interrogatorio de la víctima está excluida de los materiales del *dossier* si la identidad de la víctima puede revelarse gracias al documento. La Corte ha recomendado que el juez de la investigación presente las razones para esta decisión e inserte este papel en los materiales del *dossier*¹⁵.

El reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004)¹⁶ regula que el apoyo a la víctima sea adecuado y que su tratamiento durante las actuaciones se lleve a cabo con el debido respeto a su dignidad personal, y con reconocimiento de sus derechos e intereses legítimos, en particular en el marco del proceso penal, pero también en el contexto de todos los contactos que la víctima establezca, como tal, con cualquier autoridad, servicio público u organización de apoyo a la víctima en relación con su causa, antes, durante o después del proceso penal. También regula la formación adecuada y suficiente de las personas que están en contacto con la víctima, especialmente de la policía, de la fiscalía y de los jueces. También exis-

ten reglamentos especialmente para víctimas menores y para víctimas de delitos sexuales, también sobre su mejor tratamiento como víctimas¹⁷.

Además, si la víctima no está de acuerdo con la decisión del fiscal de no acusar, o en el caso de que el fiscal considere este hecho *ad informandum* como parte del proceso de otros delitos, la víctima puede hacer uso del artículo 12 CPP con una querrela (la víctima tiene un derecho a esta querrela alegando daños causados directamente por la decisión del fiscal de no acusar). Es un procedimiento por el cual un panel de tres jueces determina si la fiscalía tiene que procesar a este acusado por esa causa o no. La víctima tiene un derecho a la asistencia jurídica (12f CPP), que será gratuita si es un crimen sexual o de violencia (artículo 3 *Wet schadelonds Geweldsmisdrijven*). Si la víctima no está de acuerdo con el tratamiento de la policía, de la fiscalía o más en general de las autoridades del Estado, también hay un recurso a través de las organizaciones de la policía y de la fiscalía y a través del *Ombudsman* nacional. La víctima también tiene recurso en derecho civil para pedir una indemnización.

Cuando la nueva ley sobre la posición de la víctima entre en vigor, se cambiará a una posición más directa de participación de la víctima, incluida la participación de personas jurídicas. Con la nueva ley, será considerada como víctima quien se presente personalmente en el proceso, en combinación con los derechos a reparación y obtendrá derechos de reconocimiento, incluido el tratamiento con respeto y el derecho a información sobre la decisión de acusación y del inicio del caso formalmente (artículo 51.a nuevo CPP); mantendrá el derecho de acceso a documentos del *dossier* y ganará un derecho a completarlo con documentos relevantes para la petición de reparación (artículo 51.b nuevo CPP); mantendrá el derecho a la asistencia jurídica de un abogado y otros y el derecho a la representación y ganará un derecho de traducción e interpretación formalmente (artículo 51.c nuevo CPP, aunque también en el proceso penal en general la traducción e interpretación están regulados, no específicamente en el contexto de los derechos de la víctima), derechos también regulados para los parientes del fallecido (artículo 51.d nuevo CPP); ganará el derecho a intervenir oralmente (ahora 302 CPP y reglamento *Aanwijzing sprekkrecht en schriftelijke slachtofferverklaring* (2004A013)), también para los parientes del fallecido (artículo 51.e nuevo CPP) que existe ahora en una ley separada, explicada arriba); y mantendrá el derecho a la reparación (como en la ley vigente).

¹⁵ HR 20 de abril de 1999, *NJB* 1999, p. 1006, no 77.

¹⁶ Reglamento de 31 de mayo de 2010 (Struct. 2004. 80).

¹⁷ Reglamentos sobre abusos sexuales: *Aanwijzing opsporing en vervolging inzake seksueel misbruik* (2008A031) de 15 de diciembre de 2008; maltrato de niños: *Aanwijzing opsporing en vervolging inzake kindermishandeling* (2009A013) de 8 de junio de 2009; pornografía infantil: *Aanwijzing kinderpornografie* (artikel 240b WvS) (2007A020) y *Richtlijn Kinderpornografie* (2007R003). *Richtlijn voor strafrechterlijke behandeling van anderszinds strafbaar gemaakte...*

III. DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES

1. DERECHO DE AUDIENCIA

¿Gozan las víctimas (no personadas como parte en el proceso) del derecho a presentar pruebas?

Las víctimas que participan individualmente, no como solicitante de indemnización en el proceso, no pueden presentar pruebas, aunque el derecho a intervenir durante la audiencia (artículo 302 CPP), restringido a presentar el efecto del hecho delictivo, en la práctica presenta la complicación de impedir que la víctima presente pruebas durante su intervención (artículo 302 CPP). Este derecho a intervenir está reservado a delitos con penas mínimas de ocho años y a algunos delitos sexuales y de violencia por Ley de 21 julio 2004 (*Sib. 2004*). Este derecho a presentar el efecto del hecho delictivo en estos casos puede ejercitarse de tres maneras: de manera oral durante la audiencia, de manera escrita por medio del *dossier* o con una combinación de las dos (en la Ley de 21 de julio de 2004, *Sib.* 382, y reglamentado en *Aanwijzing sprektrecht en schriftelijke slachtofferverklaring, Svret. 2004, 248*). El fiscal tiene que informar a la víctima de que no puede introducir pruebas, pero en la práctica, es difícil interrumpir a la víctima que interviene en el proceso oralmente. Esta complicación es menor en casos en que la intervención es escrita (sin regulación en el código actual, *victim impact statement*).

Por ejemplo, en el caso popularmente conocido como el caso de los «homicidios con mortero»¹⁶, la madre de la víctima que había fallecido intervino en el proceso y explicó las palabras usadas por su hijo como prueba de homicidio. Para inferir la intención de los agresores de matar a su hijo, explicó que su hijo había ido a «una reunión» en un sitio con sus agresores, y que no estaba en un sitio de cuido unilateralmente por su hijo, quien, según la defensa, habría ido a visitar a sus agresores sin acuerdo anterior con éstos. Después de la reunión, el hijo murió y la madre usó esta intervención para presentar pruebas de homicidio y para negar que los agresores no lo hubieran planeado.

El juez puede decidir usar tal declaración como prueba porque el derecho penal holandés acepta como prueba relevante las observaciones del juez durante la audiencia, las declaraciones, y los documentos (artículo 339 (1) números 1, 3 y 5 CPP). Se prevé la posibilidad de que el juez sea quien seleccione y determine el valor de la prueba.

Con la nueva ley la víctima mantendrá el derecho de acceso a documentos del *dossier* y obtendrá un derecho a completarlo con documentos relevantes para la petición de reparación (artículo 51.b *nuevo* CPP). La complicación explicada *supra* puede surgir también con el derecho a completar el *dossier* con documentos relevantes para la petición de reparación. Aunque tal derecho está limitado a documen-

tos relevantes para la petición de reparación, tales documentos no están definidos en la ley, así que cabe la posibilidad de que la víctima pueda presentar más pruebas.

La víctima no obtendría un derecho a introducir prueba, como llamar a testigos y/o examinarlos o pedir que el juez los examine. Sólo puede pedirlo al fiscal, pero no tiene obligación de pedir la comparecencia de testigos. La víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal puede poner preguntas a los testigos y a expertos, pero sólo en el contexto de establecer los hechos para la indemnización (artículo 334 (3) CPP).

¿Se prevé la necesidad de prestar audiencia a las víctimas durante el procedimiento?

No se prevé la necesidad de prestar audiencia a las víctimas durante el procedimiento para que participen como solicitantes de indemnización en el proceso (*benadeelde partij*). Las víctimas que participan como solicitantes de indemnización en el proceso penal tienen derecho a intervenir, pero su presencia durante la audiencia no es una condición necesaria para su reconocimiento como víctimas. Su intervención durante la fase de investigación está regulada de modo que no tienen que intervenir durante la audiencia oral y pública.

Si la víctima usa su derecho a intervenir de manera oral, tiene que estar presente, pero si interviene de manera escrita o en una combinación de las dos no necesita estar presente (artículos 302-303 CPP).

Aunque la víctima en principio no tiene que estar presente durante la audiencia, hay dos excepciones. El juez de la audiencia puede ordenar la presencia de la víctima como solicitante de indemnización en el proceso si lo considera necesario (artículo 332 CPP). También, si la víctima participa como víctima-testigo, en principio tiene que participar en la audiencia (artículo 342 CPP) por el derecho de la defensa a interrogar a la víctima-testigo, aunque hay reglamentos que permiten que la víctima-testigo preste testimonio frente al juez de la investigación (*rechter-commissaris*), si es necesario con protección (artículo 187.d CPP). En todo caso, el juez de la audiencia mantiene su derecho a ordenar la presencia de la víctima para interrogarla directamente (artículo 332 CPP). Además, en Holanda es más la regla que la excepción que los testigos sean interrogados durante la investigación y no durante la audiencia.

Esta regulación no se cambiará con la nueva ley porque la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal y como testigo mantiene los derechos explicados arriba.

¿Se prevé con carácter necesario interrogar a la víctima en una audiencia pública y en presencia de todas las partes o cabe sustituir este interrogatorio directo, sobre todo por lo que se refiere a la presencia del acusado?

No se prevé con carácter necesario interrogar a la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal (*benadeelde partij*) en una audiencia pública

¹⁶ L.J.N.: B11173, *Gezochtschouf's-Gravenhage*, 22-004878-07.

si la víctima no interviene de manera tal que procesalmente ayude en la investigación (*waarheidsvinding*). Si la víctima ayuda en la investigación o ayuda a probar la acusación, la víctima-testigo tiene que jurar oficialmente antes de testificar [artículo 290 (2) CPP]. Esta conversión de la víctima en víctima-testigo puede ocurrir durante el proceso penal si la víctima empieza a declarar más allá que sobre el impacto del hecho delictivo. Pero el juez de la audiencia puede sustituir este interrogatorio directo por el del juez durante la investigación (*rechter-commissaris*), que puede tener lugar sin la presencia del acusado y/o su abogado (artículo 226.d CPP) y durante el que el juez puede realizar preguntas de la defensa (artículos 185-191 y 210-226.f CPP).

Esta regulación no se cambiará con la nueva ley porque la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal y como testigo mantiene los derechos antes explicados.

¿En el supuesto de que no quepa prescindir del interrogatorio público de la víctima, qué medidas cabe adoptar para paliar sus inconvenientes?

Aunque no se prevé con carácter necesario interrogar a la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal (*benadeelde partij*) en una audiencia pública, existen diferentes medidas para paliar los inconvenientes en caso de que la víctima no participe en un interrogatorio público. Las víctimas que no participan en un interrogatorio público mantienen los derechos a reparación (artículos 51.a CPP y 361 CPP), el derecho a pedir acceso a documentos del *dossier* (artículo 51.d CPP) y a intervenir oralmente en el proceso durante la audiencia (artículos 302-303 CPP), este último reservado para los casos explicados más arriba.

El derecho a pedir acceso a documentos del *dossier* (artículo 51.d CPP) no es absoluto: el fiscal puede no comunicar a la víctima algunos materiales (i) si es necesario para la investigación no hacerlo, (ii) si la protección de la vida privada lo requiere, (iii) si no son pertinentes para la investigación o la acusación o (iv) si razones de interés público lo requirieren. Este derecho está protegido, porque el fiscal tiene que comunicar su decisión sobre el acceso a documentos del *dossier* a la víctima y la víctima tiene un derecho a apelar ante la corte para una revisión judicial de esta decisión del fiscal.

También la víctima tiene recurso a la querrela frente a la decisión del fiscal de no acusar (artículo 12 CPP). Es un procedimiento en el cual un panel de tres jueces determina si la fiscalía tiene que procesar a un acusado por una causa o no. La víctima tiene un derecho a la asistencia jurídica (12.f CPP), que será gratuita si es un crimen sexual o de violencia (artículo 3 *Wet schadefonds Geweldsmisdrijven*). Si la víctima no está de acuerdo con el tratamiento de la policía, de la fiscalía o más en general de las autoridades del Estado, también hay un recurso a través de la organización de la policía y de la fiscalía y a través del *Ombudsman* nacional. La víctima también tiene recurso en derecho civil para pedir una indemnización.

También tiene recurso a una segunda opinión sobre la investigación en casos de delitos graves (*Aanwijzingen met betrekking tot de tweede beoordeling van de gang van zaken in het opsporingsonderzoek bij misdrijven die de rechtsorde ernstig hebben geschoot* (St.crt. 2000, 43, adaptado en St.crt. 2002, 46).

También, el juez puede ordenar reparación a la víctima por parte del autor del hecho delictivo en su pena (artículo 37.f CPP) o puede ordenarla como condición en una pena condicional (artículo 14.c (2) en número 1 CPP).

Este derecho continúa durante el curso del proceso: si el fiscal apela la decisión de la corte, automáticamente la petición es incluida en el proceso en segunda instancia (artículo 421 CPP).

Además, en el proceso civil, la víctima tiene un recurso para la indemnización (artículo 6.162 BW Código Civil y la definición de indemnización en artículo 6:95 CC).

Esta regulación no se cambiará con la nueva ley porque la víctima como solicitante de indemnización en el proceso penal y como testigo mantiene los derechos explicados arriba, con la excepción del derecho a completar el *dossier* con documentos relevantes para la petición de la reparación que la víctima gana como garantía en el derecho penal (artículo 51.b nuevo CPP).

2. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN Y GARANTÍAS DE COMUNICACIÓN

¿Cómo está regulado el derecho de las víctimas a recibir información sobre el inicio del proceso?

Entendido el inicio del proceso como momento formal en que el proceso penal comienza, el fiscal tiene que comunicar a la víctima la fecha de la audiencia (artículo 51.f CPP y reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004) de 31 de mayo de 2010 (St.crt. 2004, 80) y lo tiene que hacer con la debida antelación porque la víctima puede participar durante la audiencia. También tiene que informar a la víctima sobre la suspensión del proceso y/o su aplazamiento. El fiscal está en contacto con la víctima desde el momento en que la policía informa al fiscal sobre el hecho delictivo, incluido el momento en que la policía informa a la víctima sobre el envío del *dossier* al fiscal (mismo reglamento). Dado que la víctima que quiera participar como solicitante de indemnización en el proceso penal (*benadeelde partij*) necesita unirse al fiscal en el proceso, el fiscal tiene que comunicarle a las víctimas, incluidos los parientes del fallecido, cómo pueden unirse con un formulario (artículos 51.b CPP y 167 (3) CPC sobre el formulario). También el fiscal tiene que comunicar su decisión de acusar o no, o de unir este hecho *ad informandum* a otro proceso (artículo 51.f CPP). Además, debe informar a la víctima de su derecho a intervenir (reglamento, *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004)).

Antes, durante la investigación, la policía informa a la víctima sobre el curso del proceso, sobre las maneras para unirse al proceso como solicitante de indemnización, sobre el contenido de la investigación, sobre los servicios de apoyo a la víctima, sobre medidas de prevención, y sobre qué va a pasar en el proceso penal. La policía le da un folleto titulado «Apoyo a la víctima». También le informa sobre su papel respecto de las víctimas y sus posibles recursos judiciales contra la decisión del fiscal de no acusar (artículo 12 CPP) y con el *Ombudsman* nacional en caso de querellas sobre la conducta de las autoridades.

El fiscal tiene la misma obligación de comunicar la fecha de la audiencia de la segunda instancia en el caso que la víctima se haya unido o haya hecho uso de su derecho a intervenir en la primera instancia (artículo 302 CPP) cuando el fiscal apela la decisión de la corte de primera instancia [artículo 413 (2) y (3) CPP]. Esta obligación es la misma en relación con los testigos (artículo 260 CPP). Además, en un reglamento está regulada una conversación del fiscal con la víctima antes la audiencia en casos de delito serio (*St.crt.* 2004, 80).

La víctima también puede obtener información sobre la fecha de inicio del proceso porque tiene derecho a pedir acceso a documentos del *dossier* al juez y si el juez decide que materiales pueden comunicarse a la víctima, la víctima puede encontrar la información sobre el inicio del proceso en estos materiales (artículo 51.d CPP). También, como otra garantía, si la víctima tiene asistencia jurídica o si está representada, su abogado y su representante pueden informar a la víctima (artículo 51.c y e CPP).

Como última posibilidad, si la víctima no está presente durante la audiencia, el juez puede ordenar la presencia de la víctima como solicitante de indemnización en el proceso (artículo 332 CPP), y el juez tiene que informar a la víctima en caso de suspensión o aplazamiento, de modo que la víctima también estará informada sobre la fecha de la audiencia.

¿Cómo está regulado el derecho de las víctimas a recibir información durante el curso del proceso?

La víctima tiene derecho a pedir acceso a documentos del *dossier* relevantes para la indemnización, de modo que la víctima estará informada sobre el contenido del proceso penal (artículo 51.d CPP).

Durante el proceso, el fiscal informa a la víctima sobre el curso del proceso (artículo 51.f CPP, también reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004) de 31 de mayo de 2010 (St.crt. 2004, 80)). Si el fiscal apela la decisión de la corte, automáticamente la petición es incluida en el proceso en segunda instancia (artículo 421 CPP) y el fiscal tiene que informar a la víctima sobre esto.

Además, la víctima como solicitante de indemnización en el proceso tiene un derecho a la asistencia jurídica de un abogado u otra persona y un derecho a la representación de quienes puedan informarla sobre el curso del proceso (artículo 51.e

CPP). Esta representación y asistencia puede darlas un funcionario del *Slachtofferhulp Nederland* antes, durante y después el proceso penal. La policía pregunta a la víctima si quiere que su datos se transmitan al *Slachtofferhulp Nederland* (reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004) de 31 de mayo de 2010 (St.crt. 2004, 80)).

Durante la audiencia, el juez informa a todos los participantes, incluida la víctima, sobre el curso del proceso. La lectura de la sentencia será pública en principio.

En la nueva ley la víctima mantiene un derecho de acceso a documentos del *dossier* y gana un derecho a completar el *dossier* con documentos relevantes para la petición de reparación (artículo 51.b nuevo CPP). También mantiene el derecho a la asistencia de un abogado y un representante (artículo 51.c nuevo CPP).

¿Cómo está regulado el derecho de las víctimas a recibir información sobre la puesta en libertad del presunto autor del hecho delictivo?

No está regulado en el código un derecho de las víctimas a recibir información sobre la puesta en libertad del presunto autor del hecho delictivo (tampoco en la nueva ley), pero la policía informa a la víctima sobre la investigación y el fiscal le informa sobre su decisión de acusar o no y, cumpliendo con sus responsabilidades de informar al solicitante de indemnización, pueden comunicar a la víctima como solicitante de indemnización la puesta en libertad del presunto autor del hecho delictivo.

También, el abogado o el representante de la víctima pueden informarla sobre la puesta en libertad del presunto autor del hecho delictivo si están informados de esta decisión por el fiscal (artículo 51.e CPP).

Cuando una persona condenada tenía *TBS*, desde el 1 de mayo de 2005, la fiscalía informa a la víctima sobre su puesta en libertad. *Terbeschikkingstelling* (*TBS*) es una medida de seguridad en Holanda conforme a la cual se interna a una persona en el hospital si dicha persona ha cometido un delito grave, pero no es responsable o al menos no es totalmente responsable mentalmente por el delito que ha cometido y por la planificación de estos delitos graves. La duración del internamiento es indeterminada; se impone por dos años inicialmente y después habrá una decisión judicial sobre si persiste un riesgo que la persona cometa un delito grave. También la víctima puede contactar un número de teléfono que le informa sobre la puesta en libertad de este condenado.

¿Se regula un derecho de las víctimas a no recibir información?

No está regulado en el código un derecho de las víctimas a no recibir información (tampoco en la nueva Ley), aunque la víctima tiene un derecho a discutir con el fiscal y puede informarle sobre la información que la víctima no quiere recibir (reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg* (2004A004)¹⁷). Además, el abogado de la víctima o su representante también pueden discutir con el fiscal qué información

¹⁷ Reglamento de 31 de mayo de 2010 (St.crt. 2004, 80).

la víctima no quiere recibir, de modo que la víctima no tiene que hacerlo y hace frente a esta conversación.

¿Cómo se garantiza que la víctima adquiera el conocimiento y comprensión necesarias para actuar adecuadamente en las diferentes fases del proceso como testigo o parte?

El fiscal tiene la responsabilidad de informar a la víctima sobre la manera en que la víctima puede adecuadamente actuar en las diferentes fases del proceso (artículo 51.f CPP). Durante la investigación y durante la audiencia, el fiscal es responsable de dar estas instrucciones a la víctima.

También el juez, durante la investigación y durante la audiencia, puede dar instrucciones a la víctima sobre el curso del proceso.

Además, la víctima que participe como solicitante de indemnización tiene un derecho a ser representada por otra persona que puede reemplazar a la víctima y un derecho a la asistencia de un abogado que puede ayudar a la víctima a obtener el conocimiento y la comprensión necesarios para actuar adecuadamente en las diferentes fases del proceso (artículo 51.c y e CPP, también gratuita).

La víctima que participe como testigo puede pedir la asistencia de un abogado, que también puede ayudar a la víctima a obtener el conocimiento y la comprensión necesarios para actuar adecuadamente en las diferentes fases del proceso [artículo 226.a (2) CPP, también gratuita].

3. DERECHO DE ASISTENCIA ESPECÍFICA Y GRATUITA

¿Gozan las víctimas de asistencia jurídica gratuita o de algún tipo de ayuda para su actuación procesal?

La víctima que quiere proceder contra la decisión de no acusar del fiscal y la víctima que participe en el proceso penal, como solicitante de indemnización, como víctima interviniente y como testigo, tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículos 12.f y 51.a. c y e CPP; 226.a (2) CPP). El legislador ha reforzado recientemente la posición de las víctimas para ofrecerles asistencia gratuita en casos de delitos sexuales y de violencia (artículo 3 *Wet Schadefonds geweldsmisdrijven*, Ley sobre el fondo para los crímenes de violencia).

La asistencia jurídica gratuita es prestada por servicios especialmente organizados para la asistencia jurídica (*juridisch Loket*) o por un abogado que pueda declarar sus costes.

¿Existen servicios especializados y organizaciones de apoyo a las víctimas?

Sí, la organización *Slachtofferhulp Nederland* apoya a las víctimas. Es una organización nacional y pública que ayuda a las víctimas con apoyo psicológico

pero también con información jurídica básica. Obtiene subvención del Estado. Esta organización no gubernamental está constituida legalmente en Holanda y sus actividades de apoyo a las víctimas de delitos son gratuitas, ejercidas en condiciones adecuadas y complementarias a la actividad del Estado holandés en este ámbito.

La organización *Slachtofferhulp Nederland* es accesible para todos en Holanda. Tiene servicios especializados, como apoyo psicológico y asistencia jurídica básica. También puede actuar proactivamente con información de la policía sobre denuncias de delitos. Además, puede aconsejar al gobierno. También, tiene un fondo privado para indemnizaciones (reglamento *Aanwijzing Slachtofferzorg*¹⁸). La policía y la fiscalía informan a la víctima sobre este apoyo profesional.

También existen servicios regionales, en los que la fiscalía, la corte regional, las policías de la región y el fondo para cubrir los daños sufridos por víctimas de delitos de violencia cooperan. Tienen números de teléfono y correos electrónicos con servicios de 24 horas para ayudar a las víctimas. Dan información especialmente sobre participación en el proceso penal, apoyo psicológico e información sobre soluciones para indemnización que la policía, los servicios que trabajan con menores autores de delitos (*Halb*) o la fiscalía pueden llevar a cabo directamente o para unirse en el Derecho penal.

4. DERECHO A LA PROTECCIÓN

¿Se garantiza un nivel adecuado de protección a las víctimas y, si procede, a sus familiares o personas en situación equivalente, por lo que respecta a su seguridad y a la protección de su integridad? (especialmente cuando las autoridades competentes consideran que existe un riesgo grave de represalias o claros indicios de una intención patente de perturbar su vida privada)

Un nivel adecuado de protección a las víctimas por lo que respecta a su seguridad y a la protección de su integridad está primero regulado en el derecho penal durante la fase de la investigación. Durante esta fase, la víctima tiene un derecho a la asistencia jurídica gratuita a través del *Slachtofferhulp Nederland*, que le explica las medidas de protección (reglamento *Aanwijzing Slachtofferzorg*¹⁹) de modo que pueda realizarse asistencia específica a la víctima cuanto antes.

Segundo, un nivel adecuado de protección a las víctimas está regulado a través del derecho a la protección de la víctima-testigo que es un testigo en peligro (artículo 136.c CPP). Su identidad no se revela (187 CPP). El derecho penal holandés reserva la posibilidad para la víctima de testificar ante el juez durante la investigación y la víctima no necesita testificar durante la audiencia pública y oral (187 CPP). El juez puede decidir prohibir la presencia del acusado y/o su abogado

¹⁸ *Strv*, 2004, 80.

¹⁹ *Strv*, 2004, 80.

durante este interrogatorio y ordenar que las respuestas vayan a través del juez, no directamente a la defensa (187 (2) frase 1 CPP). La víctima-testigo también tiene derecho a una persona de confianza que la puede acompañar durante su interrogatorio (187.c CPP). También un abogado puede asistir a la víctima (187 CPP). Además, el juez puede decidir que la víctima no tiene que responder a algunas preguntas, si le causan molestias (187.d (1) en a CPP). La víctima puede pedir esta medida, pero no puede apelar la decisión del juez al respecto.

También para la protección de identidad, la Corte Suprema ha aceptado que la transcripción del interrogatorio de la víctima está excluida de los materiales del *dossier* si puede revelar la identidad de la víctima. La Corte ha recomendado que el juez de la investigación presente las razones de esta decisión e inserte este papel en los materiales del *dossier* (HR 20 abril 1999, *NJB* 1999, p. 1006, no 77).

En casos de riesgo grave de represalias o claros indicios de una intención pautante de perturbar su vida privada, la víctima tiene recurso a la protección de testigos amenazados, quienes pueden testificar anónimamente, y de testigos en un régimen anónimo restrictivo.

Para testigos amenazados (136.c CPP), el juez de la investigación *ex officio* o a petición del fiscal, a solicitud del acusado o del testigo, ordena que para el interrogatorio su identidad no se revele; si (a) el testigo u otra persona, considerando la declaración, está amenazado de tal manera que razonablemente puede inferirse que hay un riesgo para la vida, la salud y la seguridad o trastorno de la vida familiar o la existencia socio-económica, y (b) el testigo no quiere testificar a causa de la amenaza. Para tomar esta decisión, el juez pregunta al fiscal, al acusado y al testigo. El testigo obtiene asistencia jurídica de un abogado, también *ex officio* si no tenía un abogado antes. Estos testigos pueden ser menores, víctimas de violencia sexual y violencia doméstica, pero también otros.

El artículo 261 CPP y el reglamento *Bestluit getuigenbescherming*²⁰ también regulan un programa de protección de testigos, y las personas que no están *de facto* en este programa son protegidos por el reglamento *Aanwijzing beveiliging van personen, objecten en diensten*²¹. Las víctimas pueden optar por los dos; los testigos que no están o no continúan en este programa y los familiares o personas en situación equivalente para la protección fuera el programa de protección de los testigos. Se usan estimaciones de riesgo y protección organizados de manera regional.

Para más seguridad, también la policía recoge y registra documentación de los delitos que se han cometido por autores desconocidos (*Aanwijzing opmaken proces-verbaal tegen onbekende daders* (2004A012)) en caso de delitos intentados dolosamente con muertes y/o en caso de delitos serios de violencia como

secuestro intencionado (*opzettelijke vrijheidsberoving en beneming*) y en caso de lesión física seria.

¿Qué formas y medios se utilizan para garantizar tal protección?

Basándose en una estimación y un análisis del riesgo, la policía regional ofrece formas y medios para garantizar la protección que la víctima necesita en su caso. Información sobre estos riesgos puede proceder de servicios de la policía u otros servicios de la investigación y de los servicios secretos. También puede tener su origen en prisiones u otros establecimientos de detención, en servicios que ayudan a las víctimas de delitos de violencia con un número de teléfono y otros servicios de asistencia. Además, puede proceder de denuncias anónimas por teléfono o correo electrónico.

La policía y la fiscalía también piden al empleador, si es posible, que proteja a la persona, pero sin interferencia grave en su vida normal. Tal protección también puede asegurarse con guardaespaldas.

Otra manera del programa de protección de los testigos es la relocalización del testigo y/o su familia.

4.1. Derecho a la protección de la vida privada

¿Qué medidas se adoptan para proteger la intimidad o la imagen física de la víctima y de sus familiares o personas en situación equivalente?

En la manera explicada más arriba. Para testigos amenazados (artículo 261 CPP y el reglamento *Bestluit getuigenbescherming*²²), existe un programa de protección de testigos, y las personas que no están *de facto* en este programa son protegidos por el reglamento *Aanwijzing beveiliging van personen, objecten en diensten*²³. Las víctimas pueden optar por los dos; los testigos que no están o no continúan en este programa y los familiares o personas en situación equivalente para la protección fuera del programa de protección de los testigos. Se usan estimaciones de riesgo y protección regional.

El juez puede ordenar que la audiencia se realice—total o parcialmente—*in camera* (artículo 269 CPP) (i) si el interés público lo requiere, (ii) si el orden público lo requiere, (iii) si la seguridad del Estado lo requiere o (iv) si los intereses de los menores lo requieren. El juez puede ordenarlo también si la protección de las víctimas y la protección de su vida privada—o de los otros participantes—lo requiere. También la víctima o los otros participantes pueden pedírselo al juez. La corte tiene que argumentar su decisión al respecto.

²⁰ *Bestluit getuigenbescherming* en nader uitgewerkt in de *Instructie Getuigenbescherming*. Het besluit is gebaseerd op artikel 226f van het Wetboek van strafvordering.

²¹ (2008A020), de 13 de octubre de 2008, St.crt. 2008, 209.

²² *Bestluit getuigenbescherming* en nader uitgewerkt in de *Instructie Getuigenbescherming*. Het besluit is gebaseerd op artikel 226f van het Wetboek van strafvordering.

²³ (2008A020), de 13 de octubre de 2008, St.crt. 2008, 209.

4.2. Derecho de la víctima de no estar en contacto con el autor del hecho delictivo

¿Se han creado espacios de espera reservados a las víctimas en las dependencias policiales y judiciales para evitar el contacto entre víctima y procesado?

El reglamento *Aanwijzing beveling van personen, objecten en diensten*²⁴ también regula la protección de personas si están en espacios en los cuales necesitan protección. También la policía en la comisaría y el fiscal en la corte pueden, con ayuda de ujieres, prevenir contacto entre víctima y procesado. También en las comisarías y en las cortes hay espacios de espera reservados a las víctimas. También hay diferentes cortes con más seguridad en las que el testigo puede ir por otros pasillos a la sala de audiencias.

4.3. Condiciones de declaración adaptadas a la víctima

¿Se protege a las víctimas, y sobre todo a las más vulnerables, de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública?

Sí, se protege a las víctimas, y sobre todo a las más vulnerables, de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública a través de la posibilidad de prestar testimonio frente al juez durante la investigación, sin repetición durante la audiencia (226.a-f CPP y 187 CPP).

La víctima-testigo, o su abogado, pueden pedir la posibilidad de testificar ante el juez de la investigación (*rechter-commissaris*), en cuyo caso la víctima no tiene que estar presente durante la audiencia (302 CPP).

Una conexión audiovisual está regulada desde el 1 de enero de 2007 (131.a CPP)²⁵.

El juez de la investigación (*rechter-commissaris*) también puede decidir que el acusado y/o su abogado no estén presentes durante este interrogatorio (186 y 186.a CPP). También el juez de la investigación puede ordenar que la defensa sólo pueda preguntar a la víctima a través del juez, no directamente (187 CPP). El juez puede decidir que la víctima-testigo no tiene que responder a algunas preguntas, si causan molestias a la víctima (187.d (1) en a CPP). La víctima puede pedir esta medida, pero no tiene derecho a apelar la decisión del juez al respecto. También la víctima-testigo puede pedir la presencia de una persona de confianza durante el interrogatorio (187.c CPP) y/o un abogado puede asistir a la víctima-testigo (187 CPP).

El juez de la investigación determina la credibilidad del testigo y la seriedad de su declaración y tiene que informar sobre ello.

La Corte Suprema ha aceptado que la transcripción del interrogatorio de la víctima está excluida de los materiales del *dossier* si puede revelar la identidad de la víctima. La Corte ha recomendado que el juez de la investigación presente las razones de esta decisión e inserte este papel en los materiales del *dossier*.²⁶

¿Se prevé la posibilidad, por resolución judicial, de testificar en condiciones que permitan proteger a las víctimas de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, por cualquier medio adecuado compatible con los principios fundamentales del Derecho de cada Estado? (*Ejemplo, conexión audiovisual, etc.*)

También hay previstas otras posibilidades, también en el contexto de una declaración ante la juez de la investigación y no sólo en el contexto de la audiencia pública, que no están reguladas en el CPP. Estas posibilidades son maquillaje del testigo o disfraz del testigo, también de su voz, situar al testigo en un sitio en cual no es visible, una interrogación por conexión audio o audiovisual, una interrogación en un sitio diferente de la corte y transporte del testigo en un coche blindado.

4.4. Condiciones prácticas adecuadas a la situación de la víctima durante las actuaciones

¿Qué condiciones han creado los Estados miembros, en el marco de las actuaciones en general y especialmente en los lugares en los que puede incoarse el proceso penal, para tratar de prevenir la victimización secundaria o evitar que la víctima se vea sometida a tensiones innecesarias?

Un funcionario del *Slachtofferhulp Nederland* asiste a la víctima antes, durante y después el proceso penal. Este empleado da asistencia a la víctima también en la formulación del uso de su derecho de intervención oral y/o escrita, y de la petición de reparación (reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg (2004A004)* de 31 de mayo de 2010 (St.crt. 2004, 80)). Puede prevenir la victimización secundaria o evitar que la víctima se vea sometida a tensiones innecesarias.

²⁴ HR 20 de abril de 1999. *NJB* 1999, p. 1006, no 77.

Artículo 18.a Wet schadefonds geweldsmisdrijven.

1. Een ieder die in Nederland zijn gewone verblijfplaats heeft en die na 1 januari 2006 in een andere Lid-Staat van de Europese Unie slachtoffer is geworden van een opzettelijk gepleegd geweldsmisdrijf, kan een verzoek om een uitkering door de desbetreffende Lid-Staat indienen bij het fonds.

2. Het fonds zendt een verzoek tot uitkering zo spoedig mogelijk door aan de bevoegde instantie van de desbetreffende Lid-Staat.

3. Bij algemene maatregel van bestuur worden regels gesteld omtrent het indienen van een verzoek om uitkering en de procedure van afhandeling daarvan.

²⁴ *Idem*.

²⁵ La Ley de 16 de julio de 2005, *Sib*, 388.

El juez puede ordenar que la audiencia se realice—total o parcialmente— *in camera* (artículo 269 CPP) (i) si el interés público lo requiere, (ii) si el orden público lo requiere, (iii) si la seguridad del Estado lo requiere o (iv) si los intereses de los menores lo requieren. El juez puede ordenarlo también si la protección de las víctimas y la protección de su vida privada—o de los otros participantes— lo requiere. También la víctima o los otros participantes pueden pedirselo al juez. La corte tiene que argumentar su decisión al respecto.

El funcionamiento del *Slachtofferhulp Nederland* también estaría presente durante el proceso si la víctima lo quiere. Además, la policía y la fiscalía reciben formación para ayudar a las víctimas. La víctima como solicitante de indemnización tiene derecho a la asistencia jurídica de un abogado o a ser representada por ejemplo por alguien de su familia o por una persona que obtiene autorización formal para asistir a la víctima (*volmacht*) (51.c y e CPP).

¿Existen instrumentos específicos para dar una acogida correcta a las víctimas en el primer momento?

Sí. Los instrumentos específicos para dar una acogida correcta a las víctimas desde un primer momento son la formación de la policía y el apoyo del *Slachtofferhulp Nederland*. Por ejemplo, por las víctimas de delitos sexuales durante el primer contacto con la policía puede también recibir ayuda de un funcionario del *Slachtofferhulp Nederland* o de un psicólogo, si es necesario durante el interrogatorio de la policía.

Por ejemplo, en el caso de niños y víctimas de delitos sexuales, un agente de policía especializado y un el psicólogo garantizan una acogida correcta a las víctimas en el primer momento. El agente de policía obtiene formación desde la *Slachtofferhulp Nederland*. El psicólogo ayuda primero a asegurar la protección de la víctima y sólo en segunda instancia otro psicólogo puede ayudar a establecer el valor de la prueba en las actuaciones para prevenir que el psicólogo ejerza las dos funciones.

¿Existen instrumentos específicos para que se creen condiciones adecuadas a la situación de la víctima?

Todos los instrumentos están específicamente adaptados a la situación de la víctima para crear condiciones adecuadas a su situación. Son instrumentos más dirigidos a su indemnización pero también a su ayuda mental o a su protección desde su primer contacto con la policía.

¿Estos instrumentos existen en las dependencias judiciales, comisarías de policía, servicios públicos y organizaciones de apoyo a la víctima?

Sí, estos instrumentos existen en las dependencias judiciales, comisarías de policía, servicios públicos y organizaciones de apoyo a la víctima.

4.5. Derecho a indemnización en el marco del proceso penal

¿Se garantiza a la víctima de un hecho delictivo la posibilidad de obtener, en un plazo y cantidad razonable y en el marco del proceso penal, una resolución relativa a la indemnización por parte del autor de la infracción? O bien, ¿se dispone que, para determinados casos, tal indemnización se efectúe por otra vía?

La víctima puede obtener, en un plazo y cantidad razonable y en el marco del proceso penal, indemnización por parte del autor de la infracción, si se une como solicitante de indemnización en el proceso penal. La víctima hace una estimación de los daños materiales durante la fase procesal de la investigación, o al menos antes la audiencia (artículo 302 CPP). Tiene que rellenar un formulario que el fiscal le envía cuando la víctima expresa interés en unirse al proceso (artículo 167 (3) sentencia 2 CPP). Este formulario también necesita prueba material de los costes de la petición de reparación. Los parientes del fallecido también pueden usar este derecho de intervención. Es necesaria hacer una declaración al fiscal antes de la participación en la audiencia. El fiscal está obligado a enviar el formulario (51.b CPP).

La víctima no tiene que unirse necesariamente al proceso durante la audiencia para la indemnización, como antes de la ley de 1992; puede hacerlo durante la investigación, pero necesita presentar la reclamación antes de la audiencia (artículos 332-335 y 336-337). La reparación solicitada necesita ser «simple», es decir, que el juez del proceso penal puede decidir sobre el recuento simplemente (si no, hasta ahora, el único recurso es un juicio civil). También puede pedir indemnización por los costes del proceso, incluidos los costes de la asistencia de un abogado. La reparación puede presentarse en dos partes, una parte en el proceso penal y una parte en el proceso civil. La reparación hasta ahora cubre los daños materiales, pero existe una propuesta legislativa para la reparación de los daños psicológicos de las víctimas de lesiones graves y permanentes, que los parientes del fallecido también pueden pedir (*Wetsvoorstel met betrekking tot affectieschade*).

También son medios de mediación para obtener la indemnización la policía y la fiscalía, como se ha explicado más arriba. Además, el fiscal puede pedir como parte de la pena la indemnización como una condición de la pena condicional (artículo 14.c (2) en número 1 CPP) o como medida que es una pena con el efecto de reparación, pero con la ventaja de efectuarse por parte del Estado y que se administrase como parte de la sentencia (*maatregel*) la indemnización (36.f CPP).

Además, un fondo está disponible para aquellos que han sufrido una lesión física o mental seria como consecuencia de un delito de violencia, para los que han sufrido una lesión física o mental seria como consecuencia de un delito cometido por una persona que vive en otro Estado miembro, y para parientes del fallecido, también por delitos intentados, entonces que no son realizados [artí-

culo 3 (1) *Wet Schadelfonds geweldsmisdrijven*. Ley sobre el fondo para los crímenes de violencia].

¿La ejecución del pronunciamiento indemnizatorio tiene efectivamente lugar y en un plazo razonable?

La ejecución del pronunciamiento indemnizatorio la lleva a cabo la institución de justicia que hace el cobro [*Centraal Justitieel Incassobureau (CJIB)*]. El Estado tiene la responsabilidad de la ejecución, de modo que la víctima no tiene que organizar el cobro.

Si el autor del hecho delictivo, que es un delito de violencia o un delito sexual, no paga en ocho meses, el propio *CJIB* da la cantidad de la indemnización a la víctima, y continúa actuando contra el autor del hecho delictivo para el cobro.

También hay fondos privados para gastos a causa del delito (*Slachtofferhulp Nederland*). Además, compañías aseguradoras pueden cobrar los daños total o parcialmente.

4.6. Formación de las personas que intervienen en las actuaciones

¿De qué forma los Estados propician, a través de sus servicios públicos o mediante la financiación de organizaciones de apoyo a la víctima, iniciativas en virtud de las cuales las personas que tienen algún tipo de contacto con la víctima reciben la adecuada formación, con especial atención a las necesidades de los grupos de víctimas más vulnerables?

El reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg (2004A004)* ordena que la policía, jueces y fiscalía obtengan adecuada formación, con especial atención a las necesidades de los grupos de víctimas más vulnerables. La *Slachtofferhulp* organiza estos cursos, también para el tratamiento de las víctimas menores, de víctimas de violencia, de delitos sexuales, etcétera.

¿Esta formación la reciben los agentes de policía y los profesionales del Derecho, como son jueces, fiscales y abogados, y en su caso procuradores, de las partes e, incluso, miembros de las oficinas judiciales?

Sí, esta formación también es organizada para los profesionales del Derecho como son jueces, fiscales y abogados. En caso la policía, esta formación se proporciona durante su formación, por agentes especializados en delitos sexuales y en delitos contra o cometidos por menores. Los fiscales y los jueces reciben esta formación como parte de su educación de seis años para ser fiscales o jueces. Y en el caso de los abogados, éstos pueden elegir cursos como parte de su formación continua.

5. MEDIACIÓN PENAL

¿Se impulsa la mediación en las causas penales para algunas infracciones que a juicio del legislador se presten a este tipo de medidas?

El reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg (2004A004)* regula que la policía pregunte si la víctima quiere pedir indemnización. La policía intenta establecer la reparación de los daños sufridos por la víctima con el acusado, pero no en el caso de que el curso del proceso penal pueda verse afectado ni tampoco si el procedimiento dura demasiado tiempo a causa de una mediación compleja y prolongada.

Los criterios para la mediación en la reparación por parte de la policía son un sospechoso que confiesa, que está dispuesto a y en situación de pagar la indemnización, en caso de daños simples, y sólo en caso de daños materiales.

La policía intenta mediar cuanto antes en esta fase. La policía tiene que informar del resultado de la mediación en un atestado que es parte del *dossier*.

Para menores autores de delitos, los servicios de *Halp* intentan realizar esta mediación como lo hace la policía. Estos servicios están especializados en trabajo con estos menores, especialmente en el contexto de penas especiales como una pena de trabajo o de formación. Las medidas de mediación son trabajo en su tiempo libre, pagar los daños u otra compensación no material. También estos servicios pueden ponerse en contacto con los parientes de los menores para la reparación.

Después también la fiscalía usa la mediación (reglamento *Aanwijzing slachtofferzorg (2004A004)*). Si el acusado lo acepta, el fiscal puede dar cuenta de esta decisión en sus decisiones sobre acusación y su petición de pena. La fiscalía también puede usar su derecho a negociar, de modo que el delito no sea tratado en un juicio penal, aunque casos en los que las víctimas pueden participar en principio no son adecuados para estas maneras de arreglo extrajudicial.

También la policía y/o el *Slachtofferhulp Nederland* intentan realizar una conversación entre la víctima y el autor del hecho delictivo. Sólo si la víctima lo quiere, la policía y/o el *Slachtofferhulp Nederland* organizan esta conversación.

¿Se vela por que pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpaado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación en las causas penales?

Se puede tomar en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpaado por que el juez determina la pena y puede tener en cuenta el acuerdo sobre la reparación de los daños sufridos por la víctima en la pena del condenado y también la conducta del condenado en la mediación con la víctima. Aunque el juez tiene que tener en cuenta la capacidad financiera del condenado (24 Código Penal sobre las penas pecuniarias), también tiene la discreción de decidir a favor o en perjuicio del condenado tomando en consideración el resultado de la mediación.

6. VÍCTIMAS RESIDENTES EN OTRO ESTADO MIEMBRO DEL QUE SE HA COMETIDO EL HECHO

¿Qué medidas se adoptan para paliar las dificultades derivadas del hecho de que la víctima resida en un Estado miembro distinto de aquél en que se haya cometido la infracción, en especial en lo que se refiere al desarrollo de las actuaciones?

La víctima de una infracción que se haya cometido en Holanda y que resida en un Estado miembro distinto de Holanda puede obtener información por medio de la policía de su país con una petición de intercambio de información a la policía holandesa en el contexto de la asistencia jurídica internacional (552.i CPP). También por medio de los otras medidas en el contexto de las decisiones Marco del Consejo sobre *Mutual Assistance and Mutual Recognition* vigentes, el otro Estado puede realizar una petición de asistencia jurídica internacional a Holanda en general o a la policía (552.i CPP y ley *Wet Politiegevens* y reglamento *Besluit Politiegevens*) o a la fiscalía (artículos 552.j y 552.n-552 CPP). Más específicamente, también por transferencia o traspaso de la investigación y persecución de un delito (artículos 552.h y sigs. CPP).

La víctima que resida en un Estado miembro distinto de Holanda en que se haya cometido la infracción además tiene derecho a pedir una indemnización del fondo de reparación para crímenes de violencia (artículo 18.a de la ley *Wet Schadelonds geweldsmisdrijven* y artículo 12 y sigs. *Besluit schadelonds geweldsmisdrijven*). Este fondo está disponible para alguien que ha sufrido una lesión física o mental seria, como consecuencia de un delito de violencia, como consecuencia de un delito cometido por una persona que vive en otro Estado miembro, y para parientes del fallecido, también por delitos intentados planeados (artículo 3 (1) *Wet Schadelonds geweldsmisdrijven*, Ley sobre el fondo para los crímenes de violencia). Más específicamente, alguien que tiene su residencia habitual en Holanda y sufre daños causados por un delito en otro Estado miembro desde el 1 de enero de 2006 puede pedir reparación del fondo²⁷. El fondo envía una petición al Estado miembro para el pago cuanto antes si esta persona es residente en otro Estado miembro.

¿Qué medidas se adoptan para que la víctima pueda prestar declaración inmediatamente después de cometerse el delito o a través de medios que eviten el desplazamiento posterior de la víctima?

La víctima puede prestar declaración inmediatamente después de cometerse el delito ante la policía holandesa. Porque el proceso verbal de esta declaración puede usarse en el proceso penal como prueba, esta declaración es la única prueba que en principio no necesita ser confirmada por otra para probar la culpabilidad si no sólo contiene la declaración de la víctima-testigo sino también más prueba. En estos casos, no es necesario que la víctima vuelva a Holanda

para testificar si reside en otro Estado durante las actuaciones (artículos 339 y 342 CPP).

También existe la posibilidad en Holanda de emplear Comisiones Rogatorias que viajan al Estado de la víctima si es necesario para un interrogatorio en su país. Otra posibilidad es hacer uso de la asistencia jurídica internacional de Estado miembro a través de las decisiones Marco del Consejo sobre *Mutual Assistance and Mutual Recognition* vigentes (intercambio de información en el contexto de la asistencia jurídica internacional para dar información a la policía holandesa (552.i CPP), incluido el derecho a interrogar un testigo, también con el apoyo para la investigación por parte de *Eurojust y Europol*). Holanda además puede cooperar en *Joint Investigation Teams* (artículo 13 Ley de la UE sobre asistencia jurídica internacional).

¿Cabe la posibilidad de presentar denuncia en el Estado de residencia de la víctima?

De acuerdo a las medidas de la UE para la asistencia jurídica internacional, otro Estado miembro puede pedir que se acepte una denuncia procedente del Estado de residencia de la víctima y que se abra una investigación, con o sin la ayuda de este otro Estado miembro (intercambio de información en el contexto de la asistencia jurídica internacional para dar información a la policía holandesa (552.i CPP), incluido el derecho a interrogar un testigo, también con el apoyo para la investigación por parte de *Eurojust y Europol*).

6.1. Cooperación entre Estados miembros

¿Qué instrumentos prevén los Estados miembros para desarrollar y mejorar la cooperación entre sí en materia de víctimas de delitos?

Con las decisiones Marco del Consejo sobre *Mutual Assistance and Mutual Recognition* vigentes, Holanda intenta desarrollar y mejorar la cooperación de los Estados miembros entre sí en materia de víctimas de delitos. Holanda puede cooperar en *Joint Investigation Teams* (artículo 13 Ley de la UE sobre Asistencia Jurídica Internacional).

¿Se han creado redes directamente vinculadas al sistema judicial?

El fondo nacional es el órgano central que mantiene contactos con otros fondos en la UE. Además, *Slachtofferhulp Nederland* es miembro de *Victim Support Europe*.

¿Existen vínculos entre organizaciones de apoyo a la víctima de diferentes Estados miembros?

Slachtofferhulp Nederland es miembro de *Victim Support Europe*.

BIBLIOGRAFÍA

- BUIJSMA, A. C., *Handboek benadeelde partij. De rol en positie van de benadeelde partij in het strafproces*, Alphen aan den Rijn: Kluwer 2005.
- BRIENEN, M.; HOEJEN, E.; GROENHUIJSEN, M. S., «Evaluation and Meta-Evaluation of the Effectiveness of Victim-Oriented Legal Reform in Europe», *Criminologie*, vol. 33, Iss. 1, 2000, pp. 121-144. Also: <http://id.erudit.org/identifi/004710ar>.
- CLAASSENS, J. C. A. M. & WABEKE, M. A., *Schadevergoeding voor slachtoffers in het strafproces*, Zeist: Uitgeverij Kerckebosch bv 2005 (Praktijkreeks rechterlijke organisatie).
- CLAASSENS, J. C. A. M., «Het slachtoffer in het strafproces», *Strafblad*, Vol. 5, Iss. 2, 2007, pp. 79-112.
- CORSTENS, G. J. M., *Het Nederlands strafprocesrecht*, Deventer: Kluwer 2008.
- DIJK, J. VAN, «Free the victim: a critique of the Western conception of victimhood», *International Review of Victimology*, Vol. 16, 2009, pp. 1-33.
- «De komende emancipatie van het slachtoffer, naar een verbeterde rechtspositie voor gedupeerden van misdrijven», *Tijdschrift voor Herstelrecht*, Vol. 9, Iss. 1, 2009, pp. 20-39.
- GROENHUIJSEN, M. S. & KWAKMAN, N. J. M., «Het slachtoffer in het vooronderzoek», in: *M.S.*
- GROENHUIJSEN, M. S. & KNIGGE, G., *Dwangmiddelen en rechtsmiddelen, derde interimrapport onderzoeksproject Strafwortering 2001*, Deventer: Kluwer 2002.
- GROENHUIJSEN, M. S., «Slachtoffers van misdrijven in het recht en in de victimologie. Verslag van een intellectuele zoektocht», *Delikt en Delinkwent*, Vol. 2, Iss. 10, 2008, pp. 121-145.
- HARTEVELD, A. E., e.a., *Het EVRM en het Nederlandse strafprocesrecht*, Deventer: Kluwer 2004.
- KOOL, R. & MOERINGS, M., *De Wet Terwee. Evaluatie van juridische knelpunten*, Deventer: Gouda Quint, 2001.
- LANGEMEIJER, F. F., *Het slachtoffer en het strafproces*, Deventer: Kluwer 2004.
- REYNAERS, S., «Slachtofferrechten in een dadergeoriënteerd strafrecht. Over mensenrechten, verdachten en systeemtheorieën», *Ars Aequi* (55) 2006-7/8, p. 461-470.
- SANZ HERMIDA, A., *La situación jurídica de la víctima en el proceso penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.
- STRIEN, A. L. J. VAN, «De positie van slachtoffers in het strafproces», in: *M.S. GROENHUIJSEN & G. KNIGGE* (red.), *Het onderzoek ter zitting, eerste interim-rapport onderzoeksproject Strafwortering 2001*, Groningen 2001.
- ZWARTES, M., «Slachtoffer: van toeschouwer naar procespartij?», *Strafblad* (6) 2008, nr. 5, pp. 488-496.

La mediación penal en Portugal. ¿Un modelo a seguir en España? ¹

Adán Carrizo González-Castell ^{*}

Profesor de Derecho Procesal.

Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca

I. INTRODUCCIÓN

Quando estamos próximos a cumplir el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2007, de 12 de junio, reguladora de la mediación penal en Portugal, es decir, cuando se cumple el plazo dado en el artículo 14 de la misma, para su implantación experimental en algunos de sus Tribunales de Justicia, y cuando son varios los juzgados españoles que están realizando actuaciones de mediación penal, dando oportunidad a las víctimas de delitos de entablar contacto con los autores de los mismos y de establecer, bajo control judicial y con asesoramiento letrado, cuál es el castigo más apropiado frente a la habitual pena privativa de libertad que no conlleva reparación a la víctima, consideramos que es un buen momento para reflexionar sobre el modelo portugués y de valorar las ventajas que la implantación de este moderno medio de solución de conflictos podría conllevar para nuestro Derecho interno.

Debemos comenzar señalando que el recurso a la mediación penal se incardina dentro de la llamada Justicia Restaurativa que, frente a la que podríamos denominar clásica o vindicativa, pretende introducir un elemento de humanización en el Derecho penal en beneficio de las víctimas y de la rehabilitación del delincuente.

^{*} E-mail: adanegc@usal.es

¹ El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación «La mediación: sistema complementario de justicia en asuntos penales y civiles» (Referencia SA125-A08) de la Junta de Castilla y León del que es Investigador Principal el Prof. Dr. D. Fernando MARTÍN Díez, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca. En la elaboración del mismo ha resultado de capital importancia la estancia de investigación realizada durante el verano del año 2009 en la Universidad Autónoma de Lisboa bajo la tutela del Prof. Manuel MONTIÑO GUEDES VALENTE al que deseo agradecer de forma especial las facilidades que me brindó en todo momento.